

Estado comparativo de los dros q. adeudan los Azucares en las respectivas Colonias de America pertenecientes a España Portugal Francia e Inglaterra y a su introduccion en cada uno de estos Reinos sea p.^a su propio consumo o p.^a la extraccion a Dominio extrano.

España

Quando los Azucares van a salir de la Stavama llevan pagado 5 por 100 de Diezmo sobre el fruto elaborado con arreglo a lo convenido desde los principios con la Yslonia. Ademas pagan al Rey 6 por 100 de Alcabala y 5 r.^{os} en v.^o por cada casa de 15 a 16 @ p.^a el vestuario de estancias. Et su entrada en España pagan 4 r. por @ sea blanco sea quebrado con arreglo a las R.^{as} ordenes de 25 de Julio y 9 de Sep.^{bre} de 1785. Y aunque no pagan otros dros hize ex- traer a otros Dominios no se debuelven los adeudados a la introduccion.

El Azucar blanco se abalua en la Stavama p.^a el adeudo de dros a el precio de 14 r. p.^{ta} la @ que corres- ponde a el de 56 r. p.^{ta} o 7 p.^{os} p.^a o 140 r. v.^o el quintal de

El Azucar quebrado se abalua p.^a el adeudo de dros al precio medio de 10 r. p.^{ta} la @ correspond. a 4 r. p.^{ta} o 5 p.^{os} p.^a

Blanco		Quebrado		Pr. ^o	ms
Diezmo 5 por 100 imp. ^{ta}	R. ^{os} 7	Diezmo a 5 por 100		5.	
reales	7	Alcabala a 6 por 100		6.	
La Alcabala al 6 por 100	8.	Milicias 5 r. casa			11
Milicias 5 r. casa de 15 @	"	Introduy. ^{on} en España 4 r. @		16.	
Dro de introduc. ^{on} en España a 4 r. cada @	16	total		27.	11.
total	31., 24	Derechos municipales			
Dros municipales Alcala la y otros en el d. ^o		Alcabala y otros en Madrid			

Portugal.

R.^s m.

En el Brasil pagan los Azucares el Diezmo el fruto en caña q.^e es lo mismo q.^e 2 por 2 sobre el fruto elaborado, y ademas 5 r.^s el v.^o por cada cassa de 40. @ de 32 libras q.^e hacen 1280 libras. En Portugal paga el azucar quebrado 100 r.^s por cassa y el blanco 200, y ademas 24 r.^s por el 1.^o y 48 por el 2.^o por el 4 por 2 con otros 26 r.^s por obras, arruelas, contribucion, tara, y marcas: pero si se extraen dhos azucares a otros dominios no pagan mas de la mitad de dhos dnos R.^s seg.ⁿ el R.^s decreto de 25 de nov.^o de 1783. y ademas se ahorran 37 r.^s por cada cassa en transportandola de un cravo a otro p.^o extraerta

Blanco

Suponiendo valga el azucar blanco en el Brasil 140 r.^s q.^e como en la dta. el Diezmo de 2 por 2 imp. 21. 27.

5 r.^s por cassa de 1280 l.^s de donativo

200. 52 por dia R.^s
48. 52 por el 4 por 2
26 por 52 por gastos

279 Por cada cassa de 1280 l.^s sale cada quintal a 21. 27.

De esto se rebasa al tpo de la extraccion

R.^s 100 por cassa por la mitad del dia

37. por 52 por ahorro regai.

137 por cassa sale el q.^e 10. 24.

De suerte q.^e el azucar de Portugal el q.^e se extrae fuera del Reino solo paga 13. 30.

Quebrado

Suponiendo el azucar quebrado a 100 r.^s q.^e el Diezmo de 2 por 100 . . . 2. R.^s 5. . . por cassa de 1280 l.^s

100. . . 52 por dia R.^s
24. . . Por el 4 por 2
26. . . Por id. gastos

155. - Por cassa de 1280 l.^s $\frac{4}{5}$

sale cada q.^e a 12. 4

De esto se rebasa a la extraccion

R.^s 50. . . Por la mitad del dia

37. . . 52 por el ahorro regai.

87. . . Por cassa sale el q.^e 6. 27

De suerte q.^e el azucar quebrado q.^e se extrae solo paga 7. 11.

Francia

En las Colonias Francesas no pagan Diamo los Azucares pero pagaban al Rey antes de la revolucion a saber en S. Dom. el Azucar terre o blanco, 54 l. tornesas la Barrica de 12 a 16 q. y el Azucar bruto o quebrado 1. l. 16. sueldos el q. Pero en las Islas de Barbo. no pagaba el Azucar terre mas de 1. por^o y el bruto o quebrado 1. l. o 20 sueldos el q. A su introduccion en Francia antes de la revolucion pagaban dho Azucares 2. l. y 10 sueldos el q. Pero segⁿ el nuevo Arancel pagar ahora el Azucar terre 3 l. 7. sueldos. El teter 2. l. 17. sueld. y el quebrado 2. l. y 2. sueldos. Debiendo observar q. siendo destinados dho Azucares p. el extranjero no pagan estos dias de introduccion. La lib. tornesa se considera de 4 r. v. y el q. de 100 l. Francesas corresponden a 106 1/2 lib. Castellanas.

Azucar terre obl. P. S. m.

En S. Dom. paga 54 l. por Barrica de 16 q. cuyo respeto corresp. al q. 3. l. 7. sueldos
 3. l. 7. r. cuyo respeto corresp. al q. 3. l. 7. sueldos por dia de introduccion en España Francia valen 6. l. 14. sueldos correspond. a 26. r. y 28 m. el q. de 100 l. Francesas y vale el q. Castellano a r. 25. 7. 3. l. y 7. sueldos por rebacca de dho a su extraccion q. hacen r. 12. 20.
 De huerte q. el q. de Azucar q. se extrae fuera del Reyno solo paga 12. 24.

Quebrado.

Formando el medio de los dho q. pagar los Azucares brutos o quebrados en S. Dom. o Islas de Barbo. resulta correspond. dho medio a 1. l. 8. sueldos por q. de 100 l. France. 2. 2. por dia de introduccion en Francia
 tot. 3. l. 10. sueldos correspond. a 14 r. 13. s. de r. el q. de Francia y vale el q. Castellano a 13. 5.
 19
 2. 2. De rebacca de dho a su extraccion al extranjero o 7. 31.
 De huerte q. el Azucar bruto q. se extrae solo paga 5. 8.



Inglaterra

En las Islas Británicas no pagan los azucares Diezmo ni otro ^{de} particular. Pero a su introducción en Inglaterra paga el azucar quebrado 12. Schelines y 4 pemi sterlines; y el blanco 1. lib.^a y 2 Schelines etq.^l de 112. libras siendo destinados para azucares p.^a consumo del Reyno, pues no siendo lo se devuelve para otros a la extray.ⁿ a otros dominios. La libra sterlina de 20. Schelines al cambio de 37. pemi por peso vale 37 s. y 2. mrs v. y 100 libras Castellanas corresponden a 108. $\frac{2}{5}$ libras peso de Inglaterra.

Blanco.

Para su introducción en el R.^o mrs
 Inglaterra del azucar
 H. Co. p.^a consumo del R.^o
 1. libra 2. Schelines etq.^l
 de 112. lib.^s Inglesas q.
 hacen 140. r. y 17. mrs
 de q.^l y el de 100 l. Cas-
 tellanas 127. 7 mrs . . . 127. 7.

Para la extray.ⁿ de dicho
 azucar se devuelve
 entre otros

Quebrado.

Para su introducción p.^a el consu-
 mo del R.^o 12. Schelines
 4 pemi sterlines etq.^l de
 112. lib.^s Ing.^s q.^l hacen 528.
 y 29. mrs v. de q.^l y el
 de 100 l. Castellanas . . . 54. 6.

Para la extray.ⁿ p.^a Reinos
 extranjeros se devuelve
 entre otros.

